

Jurisdiccion en vuestras ausencias, y en fennedades, y que prescribiendo lo mismo havia Provisiones Al nuestro Consejo de Castilla en dicho Ayuntamiento, sin embargo el qual haviair nombrado para teniente, en vuestras ausencias, y en fennedades, a d. Juan Jacinto Ruiz tambien Rexidor, lo que conetaba de los testimonios que presentaba, por tanto, y siendo en perjuicio de upante, vos suplico le mandasemos despachar nuestra Provision para que en vuestras ausencias de farais au upante como Rexidor Decano exenciendo la Jurisdiccion, recofiendo el titulo que teniais dado a d. Juan Jacinto: y en uvieta amando pasar al nuestro Fiscal, quien puso cuenta respuesta, y bueltos abentodo amando despachar, y despachò, nuestra Provision para

